

## MUNICIPIO DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN

### AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

### OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

### ALCANCE

|                                                                 |            |            |
|-----------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Universo                                                        | 76,975,542 | pesos      |
| a) Recurso de Origen Federal                                    | 63,852,098 | pesos      |
| b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios<br>(Ingresos de Gestión) | 12,572,959 | pesos      |
| c) Otros Ingresos y Beneficios                                  | 550,485    | pesos      |
| Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)    | 12,572,959 | pesos      |
| Muestra Auditada                                                | 12,572,959 | pesos      |
| Representatividad de la muestra                                 | 100        | por ciento |

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 5 millones 722 mil 841 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 1 millón 203 mil 680 pesos, que representa un 46 por ciento.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
  - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
  - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
  - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
  - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
  - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.

- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

## 2. **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

## 3. **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

#### 4. Ejercicio y Destino de los Recursos

##### 4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar el que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales.
- 4.1.3. Constatar que la Entidad Fiscalizada realizara pagos por concepto de Servicios Personales soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y que estén justificados.
- 4.1.4. Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.5. Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.6. Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

#### 5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### 6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de

asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

**7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

**8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de

Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

## 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

## SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

| No. | NOMBRE | CARGO |
|-----|--------|-------|
|-----|--------|-------|

## EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número **287/2025** de fecha 8 de diciembre de 2025 y el escrito libre de fecha 10 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presento las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

### 1. Revisión y Análisis a las Cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

**1.1** Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encontraran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares

**1.2** Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encontraran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3** Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encontraran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4** Se identificaron saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo,

con la finalidad de verificar que se llevó a cabo la recuperación de estos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.5** Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.6** Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.7** Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; no se generaron observaciones preliminares.

**1.9** Se verificó que se realizaran los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.10** Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumpliera con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.10.1 Observación Preliminar número 01**

De la revisión y análisis al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2024, contenido en la Cuenta Pública Anual 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, al tener un saldo negativo por la cantidad de 778 mil 455 pesos.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones, presentó el oficio número **287/2025** de fecha 8 de diciembre de 2025, mediante el cual manifestó lo siguiente: *"...en relación al importe establecido en esta observación \$(778,455.45), dicho balance presupuestario fue entregado por la administración pública 2021-2024, con fecha 31 de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, ya con saldo negativo..."*.

De igual manera, el representante legal del Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2024, presentó Escrito libre de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante el cual manifestó lo siguiente: *"... Derivado de lo anterior se presentan los siguientes argumentos, presentando las documentales públicas que se consideran suficientes y competentes para el desvanecimiento de la observación preliminar:*

*1.- En relación con los artículos con los cuales fundamenta la observación preliminar, son inaplicables en virtud de que, desconocemos cual es la parte del Balance Presupuestario que está erróneo por lo cual, el auditor señala que el resultado no es sostenible, si bien es cierto que señalan que el renglón: Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto en negativo, eso no quiere decir o significa que el Balance Presupuestario se encuentre erróneo, mayor razón que si existe una cantidad en negativo se debe a la existencia de remanentes de ejercicios fiscales anteriores, mismos que se convierten en gasto en el presente ejercicio, por tal razón el Balance en ciertos renglones arroja negativas las cantidades, si bien es cierto que los artículos que se mencionan en el apartado de Incumplimiento Normativo, referentes a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios y el artículo 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, señalen el aspecto de sostenible, también es cierto que confirman la existencia de Balances Presupuestarios en negativo, tal y como lo señala..."*.

Los argumentos realizados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que la Entidad Fiscalizada no presenta documentación comprobatoria que permita justificar la razón por la cual no se cumplió con el Principio de Sostenibilidad en el Balance Presupuestario; por lo que se **ratifica**; la Observación Preliminar número **01**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M078/101/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**1.11** Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañara a los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como su presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

**2.1.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada abriera una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieran y administraran exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **3. Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**3.1** Se verificó que se contara con la documentación original que justificara y comprobara el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.2** Se revisó que no se efectuaran gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **3.2.1 Observación Preliminar número 02**

Del análisis y revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, en lo que respecta al Impuesto Predial para el ejercicio 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no muestra evidencia documental de las gestiones de cobro de dicho Impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 4, 25, 29 y 30, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; 25 fracciones II y III, 27 fracciones IV, V y VI y 28 fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones, presentó el oficio número **287/2025** de fecha 8 de diciembre de 2025, mediante el cual manifestó lo siguiente: *"...Por lo que se presenta la siguiente documentación como prueba y justificación de la presunta observación detectada.*

- a) *El presente oficio.*
  - b) *Copia oficio de autorización para realizar invitaciones de pago.*
  - c) *Copia de algunas cartas invitación, y copia de pago de las que surtieron efecto.*
- De conformidad con los argumentos señalados consideramos que la documentación presentada es suficiente, competente y fehaciente, para el desvanecimiento de la observación, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración."*

De igual manera, el representante legal del Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2024, presentó Escrito libre de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante el cual manifestó lo siguiente: *"...Durante el ejercicio fiscal 2024 la administración vigente en los meses de 1 uno de enero al 30 treinta de agosto del 2024 dos mil veinticuatro realizaron campañas de promoción y gestión de cobro de impuesto predial como publicaciones en redes sociales, así como perifoneo habitualmente durante el año, siendo los primeros tres meses del año los más importantes para el cobro del impuesto predial: a continuación se muestra el link de la publicidad dentro de la página oficial donde se expone que se realizó gestión y motivación ante la población para el pago del impuesto predial..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron archivos electrónicos certificados en formato PDF y copias certificadas de las Cartas Invitación y copias de los pagos que amparan la recuperación del Impuesto Predial; por lo que se **elimina**, la Observación Preliminar número **02**.

**3.3** Se verificó que la Entidad Fiscalizada contara con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## 4. Ejercicio y Destino de los Recursos

### 4.1 Servicios Personales

**4.1.1** Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se

detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.2** Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originaron por el pago de prestaciones laborales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.3** Se constató que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por concepto de Servicios Personales, los cuales se encontraron soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y justificados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.4** Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.5** Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no se excedido en el límite que resulta de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.6** Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

**4.1.6.1 Observación Preliminar número 03**

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado en el ejercicio sujeto a revisión y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) al 31 de diciembre de 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió presupuestar en el Capítulo 1000 Servicios Personales, la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la normativa aplicable.



## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El representante legal del Presidente Municipal en funciones, presentó el oficio número **287/2025** de fecha 8 de diciembre de 2025 y el representante legal del Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2024, presentó Escrito libre de fecha 10 de diciembre de 2025, ambos exponen argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión se hace uso del principio de importancia relativa y se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **03**; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 01**:

Se recomienda que en lo subsecuente se presupueste la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

## 5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

**5.1** Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se difundió en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera, conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**5.2** Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



## 6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

**6.1** Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo, se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.2** Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidiera Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### 6.2.1 Observación Preliminar número 04

Como resultado de la revisión a la documentación proporcionada, respecto a los registros contables de los Analíticos Contables por Fuente de Financiamiento de los Recursos Fiscales al 31 de diciembre de 2024, en específico de las cuentas contables: 5123-238-23801 Mercancías Adquiridas para su Comercialización; y 5124-246-24601 Productos Minerales no Metálicos, se conoció que realizaron gastos por la cantidad de 606 mil 763 pesos, sin contar con evidencia documental que justifique la erogación realizada.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 54, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones, presentó el oficio número **287/2025** de fecha 8 de diciembre de 2025, mediante el cual manifestó lo siguiente: *“...En relación a ... esta observación, todos los eventos mostrados en la misma, corresponden a los meses de abril, mayo, junio y agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por lo cual corresponde a la administración que nos antecede, ya que nuestro periodo comenzó el 01 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro”*.

De igual manera, el representante legal del Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2024, presentó Escrito libre de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante el cual manifestó lo siguiente: *“...se tiene que las erogaciones registradas con los números de eventos 1427, 1428, 1298, 2048, 2049, 2050, 2051 y 2719, respectivamente, cuentan con la documentación soporte de afectación presupuestaria, en estricto apego a lo dispuesto...”*; así mismo, se presentaron archivos electrónicos certificados con la documentación e información observada.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron evidencia documental certificada en formato PDF de las Pólizas Contables, Comprobantes de pago interbancario, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la relación de beneficiarios; por lo que se **elimina**, la Observación Preliminar número **04**.

### 6.2.2 Observación Preliminar número 05

Del análisis a los registros de los Analíticos Contables por Fuente de Financiamiento de la cuenta: 50000-000-00000-0000-0000 a la cuenta: 56110-001-00000-0000-0000 al 31 de diciembre de 2024 y de la revisión al soporte documental de los Eventos de la cuenta contable número 5133-332-33201 Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas, se conoció que se realizaron pagos por un importe de 1 millón 008 mil 808 pesos, de los cuales no se tuvo evidencia documental de los proyectos realizados que justifiquen la erogación realizadas.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

En Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 10 de diciembre de 2025, el representante legal del Presidente Municipal en funciones, presentó el oficio número **287/2025** de fecha 8 de diciembre de 2025, mediante el cual manifestó lo siguiente: *“En relación a ... esta observación, los eventos mostrados en la misma, corresponden al mes de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, por lo cual corresponde a la administración que nos antecede, ya que nuestro periodo comenzó el 01 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro...”*.

De igual manera, el representante legal del Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2024, presentó Escrito libre de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante el cual manifestó lo siguiente: *“...con el objeto de respaldar lo anterior, es este*

*momento se presentan en dispositivo electrónico debidamente certificado las pólizas con números de eventos 2894 y 2899, con su respectiva documentación soporte de afectación presupuestaria”.*

Por lo tanto, es conveniente señalar que la evidencia documental otorgada corresponde a la que ya fue presentada en el proceso de fiscalización, por lo que no se contó con los documentos que acreditaran la justificación para poder ejercer recursos para la realización de los proyectos que se detallan a continuación:

| NO. DE EVENTO/PÓLIZA                            | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                 | IMPORTE        |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| NO. DE EVENTO 2894<br>PÓLIZA: P.PED-000930-AGO  | Contratista .....                                                                                   | \$566,588.00   |
|                                                 | Proyecto de Construcción de Comandancia                                                             | 51,876.00      |
|                                                 | Proyecto de Construcción de Fachada de Acceso a El Telebachillerato de San Rafael.                  | 48,763.00      |
|                                                 | Levantamiento Topográfico de la Iglesia de Huacao.                                                  | 14,963.00      |
|                                                 | Proyecto y levantamiento topográfico de la calle Rumorosa.                                          | 32,896.00      |
|                                                 | Levantamiento y proyecto topográfico de la calle Valentín Campa Solazar.                            | 42,896.00      |
|                                                 | Proyecto y levantamiento topográfico para el drenaje en el Toronjo.                                 | 45,986.00      |
|                                                 | Proyecto y levantamiento topográfico de la calle Vasco de Quiroga.                                  | 35,896.00      |
|                                                 | Proyecto drenaje calle Ejido.                                                                       | 32,896.00      |
|                                                 | Proyecto de construcción de Auditorio.                                                              | 75,896.00      |
|                                                 | Proyecto construcción de Alberca Deportiva.                                                         | 48,963.00      |
|                                                 | Proyecto de equipamiento de Unidad Deportiva                                                        | 38,976.00      |
|                                                 | Proyecto de cubierta de lona plastificada                                                           | 16,896.00      |
|                                                 | Proyecto de cubierta de lona plastificada                                                           | 15,896.00      |
|                                                 | Levantamiento Topográfico de Secundaria.                                                            | 63,789.00      |
| NO. DE EVENTO: 2899<br>PÓLIZA: P.PED-000933-AGO | Contratista ....                                                                                    | 442,220.01     |
|                                                 | Proyecto y Levantamiento Topográfico del Colector Calle Hidalgo.                                    | 53,289.00      |
|                                                 | Levantamiento Topográfico de El Predio de La Estancia de Adulto Mayor.                              | 28,632.00      |
|                                                 | Levantamiento Topográfico de El Predio del DIF.                                                     | 25,789.00      |
|                                                 | Proyecto y Levantamiento Topográfico de La Calle Lázaro Cárdenas de Acceso a la Colonia Buena Vista | 65,231.00      |
|                                                 | Proyecto y Levantamiento Topográfico de La Calle Segunda de Morelos.                                | 42,639.00      |
|                                                 | Proyecto y Levantamiento Topográfico de La Calle La Michoacana.                                     | 42,987.00      |
|                                                 | Proyecto de El Testerazo.                                                                           | 47,896.00      |
|                                                 | Proyecto de La Calle Defensores De Santa Ana Maya                                                   | 52,896.00      |
|                                                 | Proyecto de La Calle Consejo General De Huelga.                                                     | 43,896.00      |
|                                                 | Proyecto de La Calle Benjamín Franklin.                                                             | 38,965.00      |
| TOTAL:                                          |                                                                                                     | \$1,008,808.01 |

De lo anterior, al no presentar la documentación que permita justificar la realización de los proyectos; se determina **ratificar**; la Observación Preliminar número **05**.

Derivado de lo anterior, y conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M078/101/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**6.3** Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

**7.1** Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**7.2** Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**7.3** Se verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

**8.1** Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada según correspondan, se realizaran y se aprobaran de conformidad a la normativa aplicable;

por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se generaron observaciones preliminares:

#### 8.1.1 Observación Preliminar número 06

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

#### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3 fracciones II, III y XXI, 9 fracción II, 10 y 11 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 3 fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

#### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El representante legal del Presidente Municipal en funciones, presentó el oficio número **287/2025** de fecha 8 de diciembre de 2025 y el representante legal del Presidente Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto del 2024, presentó Escrito libre de fecha 10 de diciembre de 2025, ambos exponen argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas y valoradas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión se hace uso del principio de importancia relativa y se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número **06**; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 02**:

Se recomienda que la Entidad fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**8.2** Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados,

según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.3** Se verificó que se crearon e integraron los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**

**9.1** Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.2** Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.3** Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; sin embargo, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.**

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número **287/2025** de fecha 8 de diciembre de 2025 y Escrito libre de fecha 10 de diciembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las

Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

## DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal y la aplicación de recursos en el Capítulo 3000 Servicios Generales no se encuentra justificada; así mismo, se elaboraron recomendaciones relacionadas con llevar a cabo la presupuestación de la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social y que la Entidad fiscalizada, implemente los mecanismos necesarios, tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable para que se puedan precisar las obligaciones y atribuciones de las autoridades investigadora y substanciadora.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Contador Público**  
**Marco Antonio Bravo Pantoja**  
**Auditor Superior de Michoacán**

Licenciada en Economía  
Karina Rosales Rodríguez  
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público  
Cynthia Olaya Ortiz Loeza  
Directora de Fiscalización Municipal



Ver más sobre Política Integral

**Nota:** La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del presente Informe Individual correspondiente al Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, mediante Auditoría de Cumplimiento Financiero del ejercicio fiscal 2024.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,  
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



[www.asm.gob.mx](http://www.asm.gob.mx)  
[auditoriasuperiormich@asm.gob.mx](mailto:auditoriasuperiormich@asm.gob.mx)